



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
DOÑA LORENA RIQUELME ROSALES**

DECRETO N° 821

Chillán Viejo, 10 DE Febrero de 2014

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 2522 de fecha 13 de abril de 2012, que aprueba el "**Programa Fortalecimiento OMIL 2012**"

2.- La necesidad de contratar prestadores de servicio para la correcta ejecución del Programa

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** la prestación de servicio de Doña **Lorena Katherine Riquelme Rosales**, C.I. 17.458.490-7, quien realizará las funciones específicas detalladas en el respectivo contrato y se extenderá entre el 03.02.2014 y el 31.03.2014

2.- **PÁGUESE** un honorario mensual de acuerdo al artículo segundo del contrato de prestación de servicio

3.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta 214.05.72 "Administración de Fondos Programa Fortalecimiento OMIL 2012 – Incentivos y Premios", del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/HHH/PAQ/AMJ/RRR/rra.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F., Dideco, interesado.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **03 de Febrero de 2014** por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo; representada por su **Alcalde, Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos del mismo domicilio; y por otra parte la Srta. **Lorena Katherine Riquelme Rosales** Cédula Nacional de Identidad N° **17.458.490-7**, domiciliado en **General Velasquez N° 492**, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que la **Srta. Lorena Katherine Riquelme Rosales** prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, como los ejecutará en , ubicada en Calle Marchant N° 1050 Chillán Viejo, siendo los siguientes: 1.- Inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo, 2.- Inscripción y control AFC y subsidio de cesantía, 3.- Inscripción cursos de capacitación, 4.- Derivación y seguimiento colocaciones, 5.- Gestión de contratos con empleadores
Programa Aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2522, del 13 de Abril de 2012.denominado .

El prestador (a) deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a la Srta. **Lorena Katherine Riquelme Rosales** , la suma de **\$210000 (Doscientos Diez Mil)**, incluido impuesto, por los servicios prestados, los que se cancelaran dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Boleta de Honorarios y certificado de la Directora Desarrollo Comunitario o quien la subroge.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido que, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. cuarto de la Ley 18.883, por lo que la Srta. **Lorena Katherine Riquelme Rosales**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **03 de Febrero de 2014** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Marzo de 2014**.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: Inhabilidades. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.